

1 insertar una por la cual conste una de Reactivación de
2 Compañía, Aumento de Capital, Fijación de Capital
3 Autorizado, Reforma y Codificación integral del Estatuto
4 Social, que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas:
5 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
6 otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública,
7 comparece la señora **MERCEDES ELENA PATIÑO**
8 **ARZUBE DE AYALA**, en su calidad de Gerente General y
9 Representante Legal de la compañía **TRESCIENTOS 7**
10 **S.A. EN LIQUIDACION**, debidamente autorizada por la
11 Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas,
12 reunida el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y
13 nueve.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.**
14 Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décima
15 Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de
16 García, el diecisiete de septiembre de mil novecientos
17 ochenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
18 cantón el veintinueve de septiembre de mil novecientos
19 ochenta y uno, se constituyó la compañía **TRESCIENTOS 7**
20 **S.A. EN LIQUIDACION** con un capital de Quinientos mil
21 Sucres. **DOS.DOS.** Mediante escritura pública autorizada
22 por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
23 Abogado Marcos Díaz Casquete, el cuatro de Mayo de mil
24 novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro
25 Mercantil del mismo cantón el quince de septiembre de mil
26 novecientos ochenta y siete, se aumentó el capital de la
27 compañía **TRESCIENTOS 7 S.A. EN LIQUIDACION** a la
28 suma de Un Millón Quinientos mil Sucres; **DOS.TRES.**



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 Mediante Resolución número mil cuatrocientos ochenta y
2 cuatro, dictada por la Superintendencia de Compañías el
3 dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y siete, inscrita
4 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el ocho de
5 Julio de mil novecientos noventa y ocho, la compañía
6 TRESCIENTOS 7 S.A. EN LIQUIDACION, fue declarada
7 disuelta. **DOS. CUATRO.** La Junta General Universal
8 y Extraordinaria de Accionistas de la compañía
9 TRESCIENTOS 7 S.A. EN LIQUIDACION, celebrada el
10 treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se
11 acordó por unanimidad, **REACTIVAR** la Compañía, y en
12 consecuencia subsanar las causales legales que motivaron
13 esta disolución. **DOS.CINCO.** En esta misma sesión de
14 Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el treinta
15 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se acordó,
16 aumentar el capital social de la Compañía en la suma de
17 DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, (S/.18'000.000),
18 mediante la emisión, suscripción y pago de dieciocho mil
19 nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
20 valor nominal de Un Mil Sucres cada una de ellas, y fijar el
21 Capital Autorizado en la suma de CUARENTA MILLONES
22 DE SUCRES, de tal manera que en lo sucesivo, el capital
23 social total de la compañía TRESCIENTOS 7 S.A. EN
24 LIQUIDACION, será de (S/.20'000.000) VEINTE MILLONES
25 DE SUCRES, y la Reforma y Codificación Integral del
Estatuto Social, en los términos constantes en el Acta de la
mencionada sesión cuya copia certificada se acompaña al
presente instrumento como documento habilitante.



1 **TERCERA: DECLARACION.-** Con estos antecedentes, y
2 para dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General
3 Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el
4 treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la
5 compareciente, Ingeniera Comercial Mercedes Elena Patiño
6 Arzube de Ayala, Gerente General y Representante Legal de
7 la compañía TRESCIENTOS 7 S.A. EN LIQUIDACION,
8 debidamente autorizada por la mencionada Junta General
9 declara: **Uno)** Que una vez que se han subsanado las causales
10 que motivaron su disolución declara **REACTIVADA** a la
11 compañía; **Dos)** Que se aumenta el Capital Social de la
12 compañía TRESCIENTOS 7 S.A. EN LIQUIDACION, en la
13 suma de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES a más del
14 existente que es de **DOS** MILLONES DE SUCRES, de
15 **manera** que el nuevo capital de la compañía será de **VEINTE**
16 **MILLONES DE SUCRES;** **Tres)** Que se fija el Capital
17 Autorizado de la compañía en la suma de **CUARENTA**
18 **MILLONES 00/100 DE SUCRES;** **Cuatro)** Que el mencionado
19 Aumento de Capital se lo ha efectuado mediante la emisión
20 de dieciocho mil nuevas acciones ordinarias y nominativas
21 de Un mil sucres cada una, todo conforme consta del Acta de
22 Junta General Universal y Extraordinaria, celebrada el treinta
23 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; **Cinco)**
24 Que bajo juramento el Aumento de Capital se encuentra
25 correctamente integrado en la forma y codificaciones
26 resueltas por la Junta General Universal y Extraordinaria de
27 Accionistas de la compañía TRESCIENTOS 7 S.A. EN
28 LIQUIDACION celebrada el treinta de diciembre de mil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRESCIENTOS 7 S.A. EN LIQUIDACION, CELEBRADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve horas en el local ubicado en la Avenida Nueve de Octubre, entre Pedro Carbo y Córdova, décimo piso, Edificio "San Francisco 300", se reúnen los siguientes accionistas de la compañía TRESCIENTOS 7 S.A. EN LIQUIDACION:

UNO. La menor de edad María José Ayala Patiño, debidamente representada por su padre, señor Mauricio Ayala Salcedo, propietaria de quinientas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad con derecho a quinientos votos;

DOS. La menor de edad María Mercedes Ayala Patiño, debidamente representada por su padre, señor Mauricio Ayala Salcedo, propietaria de quinientas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad con derecho a quinientos votos;

TRES. La menor de edad María Elisa Ayala Patiño, debidamente representada por su padre, señor Mauricio Ayala Salcedo, propietaria de quinientas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad con derecho a quinientos votos;

CUATRO. La menor de edad María Isabel Ayala Patiño, debidamente representada por su padre, señor Mauricio Ayala Salcedo, propietaria de quinientas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad con derecho a quinientos votos.

La Junta se reúne sin necesidad de previa convocatoria, conforme lo dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, por estar presentes en la sala todos los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones, ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, los asistentes por unanimidad aprueban constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, aprobando igualmente por unanimidad, el siguiente orden del día:

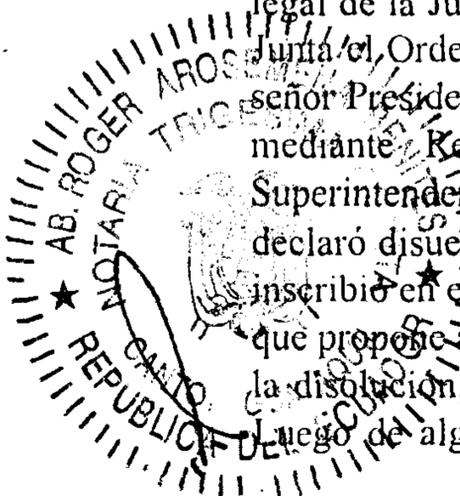
PRIMERO: Conocer y resolver sobre la Resolución de Disolución de la compañía dictada por la Superintendencia de Compañías y su Reactivación;

SEGUNDO: Conocer y resolver sobre la fijación del Capital Autorizado de la compañía;

TERCERO: Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Social, la forma de suscripción y pago del mismo; y, Reforma y Codificación integral del Estatuto Social; y,

CUARTO: Conceder Autorización a la Gerente General y Representante Legal de la Compañía, señora Mercedes Elena Patiño Arzube de Ayala, para que suscriba la correspondiente Escritura Pública.

Preside la sesión el Sr. Mauricio Ayala Salcedo, Presidente Titular de la compañía y actúa como Secretaria la señora Mercedes Elena Patiño Arzube de ayala, Gerente General de la misma. Antes de instalarse la sesión, el Presidente dispone que se verifique el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las formalidades legales necesarias para la instalación legal de la Junta General. El señor Presidente pone a consideración de los concurrentes a la Junta el Orden del Día citado, y éste es aprobado por unanimidad haciéndolo constar así el señor Presidente. Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta a los asistentes que mediante Resolución número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, dictada por la Superintendencia de Compañías el dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y siete, se declaró disuelta la Compañía TRESCIENTOS 7 S.A. EN LIQUIDACION, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil el ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, por lo que propone a los asistentes aumentar el Capital Social de la compañía, que fue el motivo de la disolución, para continuar con los fines sociales para lo que se constituyó la compañía. Luego de algunas deliberaciones y con el voto unánime de los accionistas presentes que



representan la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, adoptó las siguientes resoluciones:

UNO: Reactivar la compañía TRESCIENTOS 7 S.A. EN LIQUIDACION, la misma que fuera disuelta mediante Resolución de Disolución dictada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil;

DOS: Fijar el capital autorizado de la compañía TRESCIENTOS 7 S.A. EN LIQUIDACION, en la suma de CUARENTA MILLONES 00/100 DE SUCRES

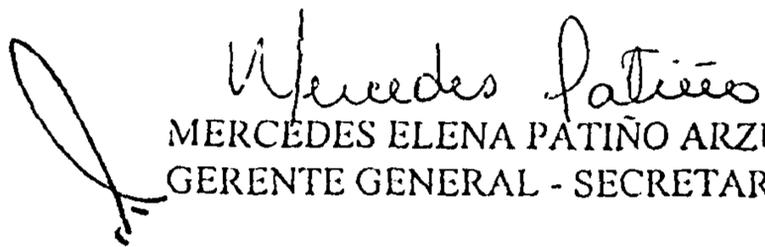
TRES: Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de DIECIOCHO MILLONES 00/100 DE SUCRES, que sumado al capital actual, asciende a la suma de VEINTE MILLONES 00/100 DE SUCRES, para cuyo efecto se emitirán dieciocho mil nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un calor nominal de Un mil Sucres cada una. Que la suscripción de dicho aumento lo hace el señor Mauricio Ayala Salcedo, por los derechos que representa de sus hijas menores de edad María José, María Mercedes, María Elisa y María Isabel Ayala Patiño, quienes suscriben cada una de ellas cuatro mil quinientas acciones ordinarias y nominativas, tal como consta de los depósitos efectuados en la cuenta para futuros aumentos;

CUATRO: Reformar y Codificar integralmente el Estatuto Social en las formas y condiciones constantes en el Anexo que forma parte integrante de esta Acta, cuyo texto ha sido puesto a consideración de los accionistas asistentes aprobándolo igualmente por unanimidad; y,

QUINTO: Que se autoriza expresamente a la señora MERCEDES ELENA PATIÑO ARZUBE DE AYALA, Gerente General y Representante Legal de la compañía para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta. Hecho que fue y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstaló la sesión, dándose lectura al Acta, la que, por ser encontrada conforme, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por todos los asistentes junto con el Presidente y la Secretaria de la Junta, incorporándose al expediente de esta sesión la lista de Asistentes y la copia certificada de esta Acta, con lo cual el Presidente de la sesión declara concluida a las once horas. p. MARIA JOSE AYALA PATIÑO, p. MARIA MERCEDES AYALA PATIÑO, p. MARIA ELISA AYALA PATIÑO, p. MARIA ISABEL AYALA PATIÑO, F) SR. MAURICIO AYALA SALCEDO; F) SR. MAURICIO AYALA SALCEDO, PRESIDENTE DE LA JUNTA, F) MERCEDES ELENA PATIÑO ARZUBE DE AYALA, GERENTE GENERAL - SECRETARIA.

CERTIFICACION: Certifico que la copia que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la compañía TRESCIENTOS 7 S.A. "EN LIQUIDACION", al que me remito en caso necesario.


MERCÉDES ELENA PATIÑO ARZUBE DE AYALA
GERENTE GENERAL - SECRETARIA.

CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido del que conservo una copia con la presente razón de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386. de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual. DOY FE.
Guayaquil, 1.º ENE. 2000

Ab. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto Cantón Guayaquil

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRESCIENTOS 7 S.A.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- TRESCIENTOS 7 S.A.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá ejercer y ejecutar toda clase de actos y celebrar cualquier clase de contratos y operaciones relativas al objeto de la compañía, en otros lugares del país, así como abrir agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. No obstante la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento.

ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía lo constituyen las siguientes actividades: a) La administración de su propio inmueble, pudiendo realizar toda clase de actividades civiles y mercantiles permitidos por la Ley en relación con su objeto social; b) Invertir en todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la adquisición u usufructo de los mismos, tales como bonos del Estado, Cédulas Hipotecarias, Acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada, por cuenta propia y para sí, excluyendo la compra de cartera bajo cualquier modalidad, inclusive participar como socio o accionista en otras compañías existentes o por existir relacionadas con su objeto social.

CAPITULO PRIMERO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía anónima es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, que estará dividido en veinte mil acciones, de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una de ellas, numeradas consecutivamente de la cero cero cero uno a la veinte mil inclusive; y, serán ordinarias y nominativas. El Capital autorizado no podrá exceder de dos veces al valor del capital suscrito.- El capital suscrito deberá de ser por lo menos igual al cincuenta por ciento del capital autorizado, sin poder nunca superarlo.- El capital pagado deberá ser por lo menos igual al veinticinco por ciento del suscrito, desde antes que la compañía inicie sus operaciones.- Las acciones darán derecho a voto en proporción al porcentaje pagado de la misma, teniendo derecho a un voto cada acción íntegramente pagada.-

ARTICULO SEPTIMO: Los títulos-acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Por cada acción liberada se emitirá un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones.-

ARTICULO OCTAVO: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como



propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.-

ARTICULO NOVENO: En caso de extravío, destrucción de un título de acción o acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitando la anulación de tal título y el otorgamiento de uno nuevo, el que será extendido previo el otorgamiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:

ARTICULO DECIMO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, y por el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y este Estatuto.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La representación legal de la compañía será ejercida individualmente por el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, pero con las limitaciones establecidas en el artículo Vigésimo de este Estatuto.-

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-

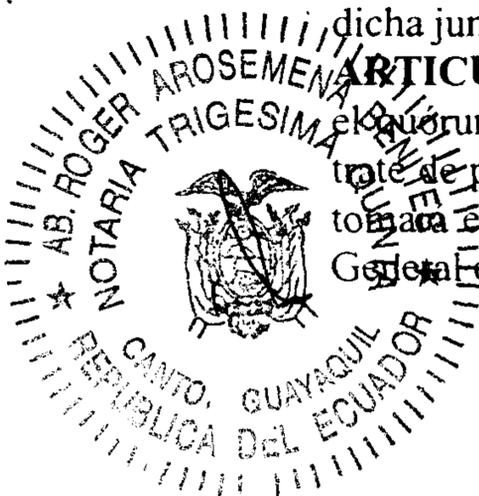
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones, con las excepciones dispuestas en la Ley de Compañías, obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar lo estipulado en los literales d) y e) del artículo Décimo Octavo del presente Estatuto. La Junta General de Accionistas además, podrá reunirse extraordinariamente para tratar cualquier otro asunto relacionado con el giro o tráfico de la Sociedad cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a estos por escrito uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, cumpliendo con las demás formalidades señaladas en la Ley y los Reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a tratarse en dicha junta.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado por la Ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o posterior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.-



ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas naturales o Jurídicas, accionistas o no, mediante carta-poder dirigida al Gerente General. No podrán ser representantes el Presidente, el Gerente General, ni los Comisarios.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General será presidida y dirigida por el Presidente y el Gerente General de la Compañía actuará de Secretario. De cada sesión se redactará un acta escrita a máquina, en hojas móviles, las mismas que serán debidamente foliadas, numeradas y rubricadas por el Presidente y por el Gerente General. Para el caso de Junta Universal el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas asistentes.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de voto del capital pagado concurrente a la reunión.-

ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente de acuerdo a la Ley; c) Fijar la retribución y/o asignarle gastos de representación al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios; d) Conocer anualmente, el balance y los informes que le presentare el Gerente General y los Comisarios sobre los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y fijar el porcentaje de éstos para la formación del fondo de reserva legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor a un diez por ciento de las utilidades líquidas que resultaren del ejercicio económico; f) Resolver la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre los asuntos que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente Estatuto, así como interpretarlo de conformidad a la Ley de la materia; i) Proceder a la designación de liquidadores quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; j) Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente; k) Regular cualquier asunto que no este previsto en este Estatuto Social, siempre que ello no implique reforma al contrato social, pues en tal caso deberá observarse las formalidades legales; l) Autorizar al Gerente General para la enajenación, gravamen o limitación al dominio de los bienes inmuebles de la Compañía; y, m) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Presidente y el Gerente General de la Compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, pero para enajenar, gravar o limitar el dominio de los bienes inmuebles de la compañía requerirá previamente de autorización de la Junta General; b) Llevar y autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y suscribir conjuntamente con el Presidente el Libro de Actas y el Libro Talonario de los títulos de acciones; c) Administrar individualmente los negocios, bienes y propiedades de la compañía; d) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los informes, balances, inventarios y cuentas; y, e) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en este



Estatuto.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal de actuar del Gerente General, lo subrogará el Presidente.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: AL PRESIDENTE principalmente le corresponde: a) Convocar, presidir y dirigir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Actas de Juntas Generales de Accionistas así como los títulos-acciones y el Libro Talonario; c) En general, ejercer las demás funciones que le señale este Estatuto Social así como los derechos y obligaciones que por Ley le corresponden a los administradores, siempre que éstos no estuvieren asignados específicamente en este Estatuto al Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal de actuar del Presidente, la Junta General de Accionistas designará a la persona que actuará como Presidente de la misma.-

CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO:

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y uno Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.-

CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase, en el reparto de ellas.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de usufructo de acciones la calidad de accionista, reside en el nudo propietario pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas corresponden, salvo disposición contraria del contrato social al nudo propietario. Cuando el usufructo recayere sobre acciones no liberadas el usufructuario que desee conservar su derecho deberá efectuar el pago de los dividendos, sin perjuicio de repetir contra el nudo propietario al término del usufructo Si el usufructuario no cumpliere esa obligación, la compañía deberá admitir el pago hecho por el nudo propietario.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Esta sociedad puede disolverse en los casos previstos en la Ley de Compañías, debiendo cumplirse entonces con las disposiciones legales pertinentes vigentes a esta fecha.-

Guayaquil, 9 de enero de 1998

Señora
Mercedes Elena Patiño de Ayala
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumpíame informarle, que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía TRESCIENTOS 7 S. A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso de cinco años, usted reemplazará en el cargo al señor Salvador Patiño Perrone, cuyo nombramiento fue inscrito el 23 de noviembre de 1.992.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, tal como consta del artículo décimo sexto, literal d) del estatuto social de la compañía.

La compañía TRESCIENTOS 7 S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, Dra Norma Plaza García el 17 de septiembre de 1.981, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de septiembre de 1.981. Aumentó su capital a S/2'000.000,00 mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete el 4 de mayo de 1.987 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de septiembre de 1.987

Dignese manifestar su aceptación al pie de la presente.

Muy atentamente,



JULIO PATIÑO PERRONE
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía TRESCIENTOS 7 S. A.
Guayaquil, 9 de enero de 1998

Mercedes Patiño

Mercedes Elena PATIÑO ARZUBE DE AYALA

C.C.: 090881741
Ecuadoriana

Avenida Nueve de Octubre entre Pedro Carbo y Córdova, décimo piso,
San Francisco 300.



En la presente fecha queda Inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Foli. (s) 21189 Registro Mercantil N°
5443 Expediente N° 8424
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 20 de Marzo de 1998

[Signature]
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
33277 del Registro Mercantil de 1992

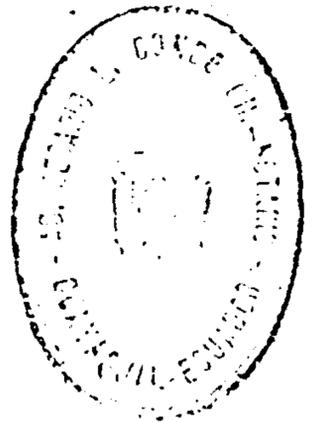
en: 20 de Marzo de 1998

[Signature]
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que esta fotocopia
es igual a su original.

[Signature]

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



Doy fe que la Fotocopia que
Antecede en una Fojas
está conforme con la Fotocopia
Certificada que me fue presentada

[Signature]
10 ENE. 2000

Ab. Roger Arosemena Benites
Abogado Trigesimo Quinto



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 novecientos noventa y nueve.- **Seis)** Que se Reforma y
2 Codifica integralmente el Estatuto Social de la compañía
3 **TRESCIENTOS 7 S.A. EN LIQUIDACION**, en los términos
4 constantes del Acta de Junta General Universal y
5 Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de
6 diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-
7 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** En calidad de
8 documentos habilitantes para ser agregados a la matriz de
9 escritura pública, según los casos se acompaña: UNO.-
10 Copia del nombramiento aceptado e inscrito de la Gerente
11 General de la compañía **TRESCIENTOS 7 S.A. EN**
12 **LIQUIDACION**, extendido a favor de la señora Ingeniera
13 Comercial Mercedes Elena Patiño Arzube de Ayala; DOS.-
14 Copia certificada del Acta de Junta General Universal y
15 Extraordinaria de Accionistas de la compañía
16 **TRESCIENTOS 7 S.A. EN LIQUIDACION**, celebrada el
17 treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.
18 Agregue, usted señor Notario, las demás formalidades de
19 Ley, para el perfeccionamiento de esta escritura pública.-
20 (firma ilegible).- **ABOGADO ALFONSO GONZALEZ**
21 **ZAMBRANO**. Registro número dos mil setecientos ochenta
22 y tres.- Hasta aquí la minuta y sus habilitantes.- En
23 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la
24 preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública
para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a
este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta
escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta
voz, al otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus



1 partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto
2 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe(-

3

4 p. TRESCIENTOS 7 S.A. EN LIQUIDACION

5 R.U.C. 0990553084001

6

7 *Mercedes Patino*

8 SRA. MERCEDES ELENA PATIÑO ARZUBE DE

9 AYALA

10 C.C. 0908858764

11

EL NOTARIO

12

13 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**

14

15 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
16 **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, en siete fojas útiles que
17 sello, rubrico y firmo, en Guayaquil a los treinta y un días
18 del mes de marzo del año dos mil.-

19

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

20

21

22

23

24

25 **RAZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
26 Segundo de la Resolución número 00-G-IJ-0002171 dictada
27 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil,
28

31

Ottón Morán Ramírez, el tres de mayo del dos mil, tomo nota al margen de la escritura pública de Reactivación, Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizados, Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la compañía TRESCIENTOS 7 S.A. EN LIQUIDACION, otorgada ante mí, el diez de enero del dos mil, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 00 - G - 13 - 0002171, dictada el 3 de Mayo del 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la cual contiene la REACTIVACION , FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO , AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la compañía denominada TRESCIENTOS 7 S. A. EN LIQUIDACION, de folios 31.371 a 31.385, número 9.052 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.491 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil - Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto

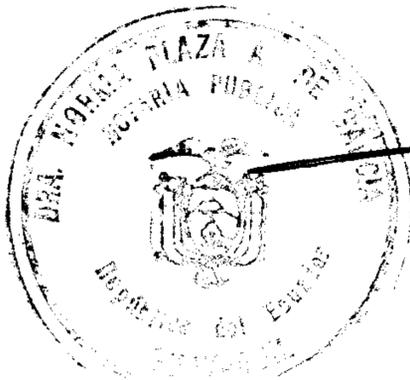
to 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Republica, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de Mayo del dos mil .- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 26.521 del Registro Mercantil de 1.981 ; 31.609 del mismo Registro de 1.987 ; y , 32.803 del propio Registro de 1.998, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y tres de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO

RAZON:DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 00-G-IJ-0002171 de fecha 3 de Mayo del 2.000, emitida por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA TRESCIENTOS 7 S.A. fecha 17 de Septiembre de 1.981, otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de Garcia , Guayaquil, Junio 1 del 2.000.-



[Handwritten signature]
Dra. Norma Plaza de Garcia
NOTARIA DECIMA TERCERA